

AÑO XXXVII

NUM. 12

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 25 de Marzo de 1949



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 — Apartado 61  
**TEU AN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador.

# SUMARIO

Páginas

## Alta Comisaría de España en Marruecos

- ORDENANZA** de S. E. el Alto Comisario de 10 de marzo de 1949, por la que se amplían las Ordenanzas Municipales de Tetuán, integradas en el plan general de ordenación urbana de dicha Ciudad, aprobado por Ordenanza de 20 de mayo de 1944 ... .. 342
- Otra** de S. E. el Alto Comisario de 19 de febrero de 1949, por la que se completa y modifica la de dos de septiembre de 1942, que creó la Junta General de Urbanización ... .. 343
- Otra** de S. E. el Alto Comisario de 16 de marzo, por la que se dispone que el ascenso en la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo a la categoría de Jefe de Administración de Primera Clase con ascenso y Jefe Superior de Administración, lo será por elección entre los Funcionarios del mismo Cuerpo con categoría de Jefe de Administración ... .. 343

## Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 2 de noviembre de 1948, por el que se concede reducción de superficie de explotación minera núm. 90 concedido a la Sociedad "Gráfitos de Africa, S. A.", en la cabila de Beni Busera .. 344
- Otro** de 2 de noviembre de 1948, por el que se concede el permiso de explotación núm. 99, derivado del de investigación minera número 884, concedido a la Compañía Española de Minas del Rif en las cabilas del Sahel, Jolot y Tlig ... .. 345
- Otro** de 2 de noviembre de 1948, por el que se concede el permiso de explotación minera núm. 97 a don Rafael Pérez Reina, en la cabila de Beni Hosmar ... .. 346
- Otro** de 2 de noviembre de 1948, por el que se concede reducción de superficie al permiso de explotación minera núm. 95 concedido a la Sociedad "Carbonos Industriales, S. A." en la cabila de Beni Busera ... .. 346
- Otro** de 2 de noviembre de 1948, por el que se concede el permiso de explotación minera núm. 98 a don Antonio Reyes Romero, en la cabila de Beni Sidel ... .. 347
- Otro** de 22 de febrero de 1949, por el que se nombra Kadi de Beni Ammart (Rif), al actual Jalifa del Kadi de Senhaya Norte, Sid Hamed Ben Mohammed El Ajamelich El Targuisti ... .. 348
- Otro** de 22 de febrero de 1949, por el que se nombra Kadi de Senhaya Norte (Rif), al actual de Beni Guemil y Mestasa, Sid Ahmed Ben El Faquih Mohammed Ben Alí El Gomari ... .. 348
- Otro** de 22 de febrero de 1949, por el que se nombra Kadi de Beni Iteft (Rif), al actual de Beni Ammart, Si Mohammed Ben Boasa Ben Mesaud El Uriagli ... .. 349
- Otro** de 22 de febrero de 1949, por el que se nombra Kadi de Beni Guemil y Mestasa al actual de Beni Iteft (Rif), Mohammed Ben Mohammed Ben Hadicha Bufrahi ... .. 349
- Otro** de 7 de febrero de 1949, por el que se nombra Jalifa del Kadi de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert), a Si Mohammed Ben Hach Hamadi Tuzani ... .. 350

## Administración Central

<b>DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal</b> ... ..	350
<b>Anuncio de concurso-exámen para la provisión de dos vacantes de Agentes de Primera Clase del Cuerpo Auxiliar de Policía de la Zona</b> ... ..	351
<b>CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO.—Plantillas parciales por Delegaciones para 1949</b> ... ..	352
<b>Anuncio de concurso para proveer dos plazas de Oficiales Administrativos en la Delegación de Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</b> ... ..	354
<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Sección de personal.--</b>	
<b>Índice de disposiciones dictadas referentes a personal</b> ... ..	355
<b>Índice de disposiciones dictadas que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico</b> ... ..	356
<b>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Aviso del resultado del concurso para proveer la plaza de Interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán</b> ... ..	357
<b>Otro íd. íd. íd. íd. íd. íd.</b> ... ..	357
<b>DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA ZONA.--Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona.—Convocatoria para proveer mediante oposición entre Policías Armados Españoles del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona cinco plazas de cabos vacantes en el mismo</b> ... ..	357
<b>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Sección de personal.—Convocatoria para proveer una vacante de Auxiliar Administrativo Eventual en la Oficina Territorial de Economía de Larache</b> ... ..	359
<b>Anuncio de concurso de traslados para proveer en propiedad entre Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, plazas en los citados servicios</b> ... ..	359
<b>Inspección de Industrias.—Aviso relativo a la petición formulada por Sid Abdeslam Zel-lal para instalar dos molinos molturadores de cereales en las inmediaciones del Zoco del Telata de Yebel Hebib</b> ... ..	360
<b>Servicio de Minas.—Anuncio relativo al permiso de investigación túnel asfáltico</b> ... ..	361
<b>DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.--Aviso modificando el pliego de condiciones para el suministro de betún asfáltico</b> ... ..	161
<b>Subasta de chatarra</b> ... ..	361
<b>Subasta de vehículos</b> ... ..	362
<b>JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CORREOS.--Aviso relativo a la contratación de suministro de 1.500.000 sellos para el correo ordinario —Emisión 1949— “Pro-Tuberculosos”</b> ... ..	362
<b>DELEGACION DE HACIENDA.—Pliego de condiciones para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del Predio Majzen, Finca rústica núm. 12 “Zem-Zem”</b> ...	362

<b>Pliego de condiciones para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad del Predio Majzen "Kudia Fraicatz", parcela "A" ... ..</b>	<b>367</b>
---	------------

---

<b>ANUNCIOS OFICIALES' ... ..</b>	<b>371</b>
<b>ANUNCIOS PARTICULARES ... ..</b>	<b>372</b>

**Anexo al número 12**

<b>Registro Mercantil ... ..</b>	<b>135</b>
<b>Registro de Inmuebles ... ..</b>	<b>153</b>
<b>Administración de Justicia.—Cédulas de citación</b>	<b>155</b>
<b>Cédulas de notificación ... ..</b>	<b>156</b>
<b>Requisitorias ... ..</b>	<b>157</b>

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Alta Comisaría de España en Marruecos

#### Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

AMPLIANDO LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TETUAN, INTEGRADAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE DICHA CIUDAD, APROBADO POR ORDENANZA DE VEINTE DE MAYO DE 1944

Visto el plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Tetuán, aprobado por mi Ordenanza de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la conveniencia de ampliar las Ordenanzas Municipales que forman parte del mismo, en lo referente al establecimiento de garages y estaciones de servicios.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

Artículo único.—Las Ordenanzas Municipales que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Tetuán, se amplían en la forma siguiente:

1.º—Únicamente podrán establecerse estaciones de servicios para vehículos de motor en las salidas de las carreteras de la ciudad y habrán de situarse lo suficientemente apartadas de las mismas para que los vehículos que se estacionen no entorpezcan la libre circulación.

2.º—Se podrán establecer garages públicos con capacidad superior a diez coches en algunas zonas de la ciudad, los cuales no podrán disponer de más servicios que los de agua y aire.

Quedan excluidos de esta autorización los lugares siguientes:

Barrio Indígena.

Zonas próximas a las murallas del Barrio Indígena.

Zonas de edificación baja con jardín.

Plaza de España.

Plaza de Muley El Mehdi.

Calle del Generalísimo Franco entre ambas Plazas.

Calle de Mohamed Torres.

Calle Cardenal Cisneros.

Paseo de las Cornisas.

Paseo de las Palmeras.

Avenida de Sidi Drís.

Calle General Sanjurjo.

Calle Sidi Mandri.

Calle O'Donell.

Calle Alcázar de Toledo.

Calle Luneta.

Cualquier otra calle de ancho inferior a ocho metros.

No se autorizará la apertura de ningún garage enclavado en un inmueble que se halle sin terminar, siendo requisito previo para la utilización de cualquier dependencia la terminación total del edificio.

La capacidad máxima de los garages será fijada por la Junta Municipal.

3.º—Para el establecimiento de garages y estaciones de servicios será preciso, además del permiso de la Junta Municipal, la oportuna autorización de la Junta General de Urbanización.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán, a 10 de marzo de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.

## Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

COMPLETANDO Y MODIFICANDO LA DE DOS DE SEPTIEMBRE DE 1942,  
QUE CREO LA JUNTA GENERAL DE URBANIZACION

Vista la conveniencia de dar participación en las tareas de la Junta General de Urbanización, creada por Ordenanza de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, al Fiscal Superior de la Vivienda; así como a los Fiscales delegados de la Vivienda en las Juntas Locales de Urbanización.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

Artículo primero.—Formará parte de la Junta General de Urbanización, como Vocal, el Fiscal Superior de la Vivienda; considerándosele incluido entre los Vocales consignados en el artículo 2.º de la Ordenanza de dos de septiembre de 1942, modificado por la de 22 de septiembre de 1948.

Artículo segundo.—Serán Vocales de las Juntas Locales de Urbanización, además de los relacionados en el artículo 3.º de la Ordenanza de dos de septiembre de 1942, los Fiscales delegados de la Vivienda.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a 19 de febrero de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.

## ORDENANZA

por la que se dispone que el ascenso en la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo a la categoría de Jefe de Administración de Primera Clase con ascenso y Jefe Superior de Administración, lo será por elección entre los Funcionarios del mismo Cuerpo con categoría de Jefe de Administración

Visto que en el vigente Presupuesto del Majzen han sido creadas en la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo del Protectorado una plaza de Jefe Superior de Administración y dos plazas de Jefes de Administración de Primera clase con ascenso; categorías que no fueron

previstas en el actual Reglamento orgánico del citado Cuerpo, puesto en vigor por Dahir de 16 de julio de 1943.

Considerando que dicho Reglamento, en su artículo 4.º, dicta normas para el ascenso de los funcionarios de la Escala Principal, estableciéndolas para el paso de las categorías de Oficial, a la de Jefe de Negociado y de esta a la de Jefe de Administración, finalizando con arreglo a sus disposiciones la carrera administrativa del funcionario en Jefe de Administración de Primera clase.

Ampliada la categoría de Jefe de Administración a una clase más (primera con ascenso) y creada la de Jefe Superior de Administración, se precisa para ir a su provisión que la propia Administración establezca las normas que han de regir para la provisión de las tres plazas de referencia, en el año actual, y las que en lo sucesivo puedan crearse o quedar vacantes.

#### VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

Artículo 1.º—El ascenso en la Escala Principal del Cuerpo General Administración a las categorías de Jefes de Administración de Primera clase con ascenso y Jefe Superior de Administración lo será por elección.

Artículo 2.º—Para determinar los funcionarios comprendidos en el turno de elección se reunirá una Junta constituida por los cinco Delegados de Servicio y el Asesor Jurídico de la Delegación General, bajo la presidencia del Delegado General, la que estudiará los expedientes personales de cada uno de los funcionarios interesados, desde su ingreso en Administración.

Este estudio se realizará con los expedientes de los Jefes de Administración de Primera clase con ascenso y un año de servicio en la clase, si la vacante o vacantes a proveer son de Jefe Superior de Administración. Cuando se trate de proveer plazas de Jefes de Administración de Primera clase con ascenso, la elección se verificará entre los Jefes de Administración de Primera clase, que lleven asimismo un mínimo de servicio en la misma de un año.

Artículo 3.º—La Junta elevará al Alto Comisario la correspondiente propuesta fundamentándola con explicación de las circunstancias que concurren en los que sean propuestos para el ascenso y de aquellos otros que figurando con mayor antigüedad hayan sido excluidos.

Artículo 4.º—Igual sistema se seguirá con aquellos otros Cuerpos de la Administración de la Zona en que existan o se creen en lo sucesivo plazas de categoría de Jefes Superior de Administración o de Administración de Primera clase con ascenso o categorías asimiladas a las mismas. Así lo dispongo por la presente Ordenanza.

Dada en Tetuán, a 16 de marzo de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.

## Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo reducción de superficie de explotación minera núm. 90 concedido a la Sociedad "Grafitos de Africa S. A.", en la cabila de Beni Busera

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, y el artículo 33 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento de Minas acuerda la concesión de reducción de superficie del Permiso de Explotación minera número noventa, situado en Tamail, de la cabila de Beni Busera, quedando para la nueva superficie seiscientos veinticinco hectáreas a la "Sociedad Grafitos de Africa S. A." que tenía concedido este permiso de explotación por Dahir de 4 de Ramadán de 1361 (correspondiente al 15 de septiembre de 1942).

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 29 de Hiyya de 1367 (correspondiente al 2 de noviembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo reducción de superficie al permiso de explotación minera núm. 90, concedido a la Sociedad, "GRAFITOS DE AFRICA S. A.", en Beni Busera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 2 de noviembre de 1948.— El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR concediendo el permiso de explotación núm. 99, derivado del de investigación minera núm. 884, concedido a la Compañía Española de Minas del Rif en las cabilas del Sahel, Jolot y Tlig**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas se acuerda la concesión del permiso de explotación minera número noventa y nueve, situado en las cabilas de Sahel, Jolot y Tlig, con una superficie de veinte mil hectáreas, la misma que fué concedida como permiso de investigación minera y objeto de contrato con el Majzen, a la Compañía Española de Minas del Rif.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.



Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 29 de Hiyya de 1367 (correspondiente al 2 de noviembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera núm. 99, derivado del de investigación núm. 884, a la Compañía Española de Minas del Rif, en las cabilas de Sahel, Jolot y Tlig.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 2 de noviembre de 1948.— El Alto Comisario,  
Varela.

**DAHIR concediendo el permiso de explotación minera núm. noventa y siete a DON RAFAEL PEREZ REINA, en la cabila de Beni Hozmar**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del mencionado Reglamento, se acuerda la concesión del Permiso de Explotación minera número noventa y siete situado en Cudia Telmadi, fracción de Beni Maaden, de la cabila de Beni Hozmar, con una superficie de mil doscientas hectáreas a don Rafael Pérez Reina.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 29 de Hiyya de 1367 (correspondiente al 2 de noviembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera núm. 97 a D. Rafael Pérez Reina, en Beni Hosmar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 2 de noviembre de 1948.— El Alto Comisario,  
Varela.

**DAHIR concediendo reducción de superficie al permiso de explotación minera núm. 95 concedido a la Sociedad "CARBONOS INDUSTRIALES S. A." en la cabila de Beni Busera**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, y el artículo 33 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento de Minas de la Zona, se acuerda la concesión de reducción de superficie del permiso de explotación minera núm. 95 situado en Tarrat, de la cabila de Beni Busera, quedando para la nueva superficie seiscientos trece hectáreas, dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, a la Sociedad "Carbonos Industriales S. A." que tenía concedido este permiso de explotación por Dahir de 11 Dul Hiyya de 1364 (correspondiente al 17 de noviembre de 1945).

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 29 de Hiyya de 1367 (correspondiente al 2 de noviembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo reducción de superficie al permiso de explotación minera núm. 95, concedido a la sociedad "CARBONOS INDUSTRIALES S. A.", en Beni Busera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 2 de noviembre de 1948.— El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR concediendo el permiso de explotación minera núm. noventa y ocho a D. ANTONIO REYES ROMERO, en la cabila de Beni Sidel**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914), promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos; los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del mencionado Reglamento se acuerda la concesión del permiso de explotación minera número 98 situado en Signunin, de la cabila de Beni Sidel con una superficie de mil quinientas noventa y seis hectáreas, cincuenta y una áreas y treinta y ocho centiáreas a D. ANTONIO REYES ROMERO.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 29 de Hiyya de 1367 (correspondiente al 2 de noviembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera núm. 98 a D. ANTONIO REYES ROMERO en Beni Sidel.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 2 de noviembre de 1948.— El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR nombrando Kadi de Beni Ammart (Rif), al actual Jalifa del Kadi de Senhaya Norte, SID AHMED BEN MOHAMMED EL AJAMELICH EL TARGUISTI**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de la cabila de Beni Ammart (Rif) a Si Ahmed Ben Mohammed El Ajamelich El Targuisti.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar Kadi de cabila de 5.º Kadi de la cabila de Beni Ammart del Territorio del Rif a Si Ahmed Ben Mohammed El Ajamelich El Targuisti, quien cesará en su anterior cometido de Jalifa del Kadi de Senhaya Norte de dicho Territorio.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 23 de Rabíaa 2.ª de 1368 (correspondiente al 22 de febrero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la cabila de Beni Ammart (Rif) a Si Ahmed Ben Mohammed El Ajamelich El Targuisti.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 22 de febrero de 1949. — El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR nombrando Kadi de Senhaya Norte (Rif), al actual de Beni Guemil y Mestasa SID AHMED BENEL FAQUIH MOHAMMED BEN ALI EL GOMARI**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de Senhaya Norte (Rif) a Sid Ahmed Ben El Faquih Mohammed Ben Ali El Gomari.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar Kadi de Cabila de 4.º, Kadi de Senhaya Norte (Rif) a Sid Ahmed Ben El Faquih Mohammed Ben Ali El Gomari, quien cesará en su cometido de Kadi de las cabilas de Beni Guemil y Mestasa de dicho Territorio.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 23 de Rabíaa 2.ª de 1368 (correspondiente al 22 de febrero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Senhaya Norte (Rif) a Sid Ahmed Ben El Faquih Mohammed Ben Ali El Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 22 de febrero de 1949. — El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR nombrando Kadi de Beni Iteft (Rif), al actual de Beni Ammart,  
SI MOHAMMED BEN BOASA BEN MESAUD EL URIAGLI**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de la cabila de Beni Iteft del Territorio del Rif a Si Mohammed Ben Boasa Ben Mesaud El Uriagli.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar Kadi de Cabila de 5.ª, Kadi de la cabila de Beni Iteft del Territorio del Rif a Si Mohammed Ben Boasa Ben Mesaud El Uriagli, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de la cabila de Beni Ammart de dicho Territorio.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 23 de Rabíaa 2.ª de 1368 (correspondiente al 22 de febrero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la cabila de Beni Iteft (Rif) a Si Mohammed Ben Boasa Ben Mesaud El Uriagli.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 22 de febrero de 1949. — El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR nombrando Kadi de Beni Guemil y Mestasa al actual de Beni Iteft,  
(Rif), SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN HADICHA BUFRAHI**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de las cabilas de Beni Guemil y Mestasa (Rif), a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hadicha Bufrahi.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar Kadi de cabila de 5.ª, Kadi de las cabilas de Beni Guemil y Mestasa (Rif) a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hadicha Bufrahi, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de la cabila de Beni Iteft de dicho Territorio.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 23 de Rabíaa 2.ª de 1368 (correspondiente al 22 de febrero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de las cabilas de Beni Guemil y Mestasa (Rif) a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hadicha Bufrahi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 22 de febrero de 1949. — El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR nombrando Jalifa del Kadi de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert),  
a SI MOHAMMED BEN HACH HAMMADI TUZANI**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa.

Vista la vacante de Jalifa de Kadi existente en las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert) de la categoría de Jalifa de Kadi de cabila de 3.<sup>a</sup> y que Si Mohammed Ben Hach Hammadi Tuzani ha sufrido el examen para ocuparla ante la comisión pertinente en el cual ha sido aprobado, según informa el Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> del año 1368 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939).

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar a Si Mohammed Ben Hach Hammadi Tuzani para el cargo de Jalifa de Kadi de cabila de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert).

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 8 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 7 de febrero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert) a Si Mohammed Ben Hach Hammadi Tuzani.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—  
Dado en Tetuán, a 7 de febrero de 1949.— El Alto Comisario, Varela.

## Administración Central

### Delegación General

#### Sección de Personal

#### BAJAS

Acuerdo de 15 de marzo de 1949, disponiendo el cese por fallecimiento, con efectos de 14 de marzo de 1949, del Subalterno Mayor de Tercera Clase de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, don José Marín Rueda.

**DESTINOS**

**Acuerdo** de 10 de marzo de 1949, disponiendo el destino, con carácter voluntario, a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Hacienda, del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, **doña Margarita Ureña García.**

**GRATIFICACIONES**

**Acuerdo** de 14 de marzo de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 12 de noviembre de 1948, al Maestro Nacional, destinado en la Escuela Unitaria de Niños de Tauima, **don Manuel Ruiz Doña.**

**NOMBRAMIENTOS**

**Acuerdo** de 10 de marzo de 1949, nombrando Practicante provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona a **don Francisco Rubio Gutiérrez.**

**Acuerdo** de 11 de marzo de 1949, nombrando, con carácter provisional Subalterno Segundo de la Sección de Portereros del Cuerpo Subalterno, a **Sid Mohamed Ben Abdes Lam Laraichi.**

**Acuerdo** de 12 de marzo de 1949, nombrando Mozo de Almacenes de los Servicios de Aduanas, con carácter provisional, a **Sid Mustafa Ben Mohamed Burbal.**

Tetuán, 21 de marzo de 1949.

**ANUNCIO**

**de Concurso-examen para la provisión de dos vacantes de Agentes de Primera Clase del Cuerpo Auxiliar de Policía de la Zona**

Existiendo en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos dos vacantes de Agentes Auxiliares de Primera Clase del Cuerpo Auxiliar de Policía de la Zona, con el sueldo anual de CINCO MIL PESETAS y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS de gratificación, se saca a Concurso-examen su provisión, de conformidad con las disposiciones vigentes y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Policía de la Zona, con la categoría de Agentes Auxiliares de Segunda Clase, cualquiera que sea el tiempo que lleven de servicio en su actual categoría.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en dicho concurso serán remitidas por los Jefes de las plantillas a que los interesados pertenezcan, a la Dirección de Seguridad de la Zona, en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

Tercera.—A las instancias podrán acompañarse cuantos documentos de mérito se estimen convenientes por los interesados, sin perjuicio de los que acrediten estar comprendidos en las condiciones mínimas que se exigen.

Cuarta.—No podrán tomar parte en dicho Concurso-examen, aquellos funcionarios que hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves, relacionadas con su conducta moral, político-social o profesional, extremo que acreditarán por certificación expedida por la Sección de Personal de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Quinta.— Los ejercicios serán dos: Uno oral y otro escrito.

Sexta.— El ejercicio escrito tratará sobre la redacción de un oficio, a elección del Tribunal, dando cuenta de la comisión de un delito o falta, contra la propiedad y otra contra las personas, y resolución de una operación relacionada con cualquiera de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

Séptima.— El ejercicio oral se reducirá a contestar tres preguntas que a tal efecto les hará el Tribunal: Una sobre Organización Administrativa de la Zona; otra relacionada con la organización de la Policía en la Zona y la tercera, la definición de un delito contra las personas o contra la propiedad.

Octava.— Dichos exámenes se efectuarán en cada ejercicio ante un Tribunal constituido por el Director de Seguridad, el Secretario Técnico de la Dirección de Seguridad y el Jefe de la Sección de Personal de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Novena.— Las calificaciones serán APTO y NO APTO.

Décima.— Los que resultasen declarados APTOS serán propuestos para su nombramiento de Agentes Auxiliares de Primera Clase del Cuerpo Auxiliar de Policía de la Zona y escalafonados con arreglo a su antigüedad.

Undécima.— Oportunamente se indicará a los interesados el día, hora y local en que se han de verificar los ejercicios antes indicados.

Tetuán, 21 de marzo de 1949.—E. General de División, Degado General, Víctor Martínez Simancas.

## PLANTILLAS PARA 1949

### CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

#### Plantillas parciales por Delegaciones para 1949 (ESCALA PRINCIPAL)

<b>Delegación General</b>		
Sus servicios .....	10	10
<b>Delegación de Asuntos Indígenas</b>		
Servicios en Tetuán .....	4	
Hospital Civil Tetuán .....	1	
Hospital Civil Larache .....	1	
Hospital Civil Villa Nador .....	1	
Hospital Civil Alcazarquivir .....	1	
Hospital Civil V. Sanjurjo .....	1	
Intervención Territorial Yebala .....	1	
Intervención Territorial Lucus .....	1	
Intervención Territorial Gomara .....	1	
Intervención Territorial Quert .....	1	
Intervención Territorial Rif .....	1	14
<b>Delegación de Educación y Cultura</b>		
Servicios en Tetuán .....	3	
Servicio de Pagaduría .....	1	4

**Delegación de Hacienda**

Servicios en Tetuán ... .. .	2	
Servicios en Tánger ... .. .	1	
Servicios en Beni Enzar ... .. .	1	
Servicios en Larache ... .. .	1	
Pagaduría del Quert ... .. .	1	
Pagaduría del Lucus ... .. .	1	7

**Delegación de Economía**

Servicios en Tetuán ... .. .	1	
Servicios en Ceuta ... .. .	1	2

**Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**

Servicios en Tetuán ... .. .	3	
Servicios de Pagaduría ... .. .	1	4

Total ... .. . 41

**(ESCALA AUXILIAR)****Alta Comisaría**

Sus servicios ... .. .	11	11
------------------------	----	----

**Delegación General**

Sus servicios ... .. .	33	33
------------------------	----	----

**Delegación de Asuntos Indígenas**

Servicios en Tetuán ... .. .	41	
Servicios en Larache ... .. .	9	
Servicios en Villa Sanjurjo ... .. .	7	
Servicios en Villa Nador ... .. .	10	
Servicios en Chauen ... .. .	3	
Comarcas de Yebala ... .. .	8	
Comarcas del Lucus ... .. .	9	
Comarcas de Gomara ... .. .	10	
Comarcas del Rif ... .. .	6	
Comarcas del Quert ... .. .	8	111

**Delegación de Educación y Cultura**

Servicios en Tetuán ... .. .	37	
Servicios en Larache ... .. .	1	
Servicios en Villa Nador ... .. .	1	
Servicios en Villa Sanjurjo ... .. .	1	41
Servicios en Chauen ... .. .	1	

**Delegación de Economía**

Servicios en Tetuán ... .. .	39	
Servicios en Villa Nador ... .. .	1	
Servicios en Beni Enzar ... .. .	3	
Servicios en Larache ... .. .	4	
Servicios en Villa Sanjurjo ... .. .	1	
Servicios en Chauen ... .. .	1	
Servicios en Melilla ... .. .	3	
Servicios en Ceuta ... .. .	1	53



**Delegación de Hacienda**

Servicios en Tetuán ... ..	31	
Servicios en Tánger ... ..	11	
Servicios en Beni Enzar ... ..	14	
Servicios en Villa Nador ... ..	1	
Servicios en Castillejos ... ..	5	
Servicios en Larache ... ..	9	
Servicios en Alcazarquivir ... ..	3	
Servicios en Villa Sanjurjo ... ..	8	
Servicios en Arcila ... ..	3	
Servicios en Chauen ... ..	3	88

**Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**

Servicios en Tetuán ... ..	38	
Servicios en Larache ... ..	9	
Servicios en Beni Enzar ... ..	4	
Servicios en Villa Nador ... ..	2	
Servicios en Villa Sanjurjo ... ..	5	
Servicios en Targuist ... ..	1	
Servicios en Chauen ... ..	1	
Servicios en Alcazarquivir ... ..	2	
Servicios en Arcila ... ..	1	63

Total ... .. 400

Tetuán, 17 de marzo de 1949.—El General de División, Delegado General, **Victor Martínez Simancas**.

## CONCURSO

Publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 65, de 6 de marzo para proveer dos plazas de **Oficiales Administrativos en la Delegación de Trabajo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— DIRECCION GENERAL DE MARRUCOS Y COLONIAS.**— Vacante en la Delegación de Trabajo del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dos plazas de Oficiales Administrativos, dotadas cada una de ellas con los emolumentos globales de treinta y tres mil pesetas anuales, se saca a Concurso su provisión, con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup>—Solo podrán tomar parte en el Concurso los que pertenezcan al Cuerpo Auxiliar de Trabajo o al Auxiliar Administrativo del Protectorado de España en Marruecos y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

2.<sup>a</sup>—Deberán acreditar con la correspondiente certificación facultativa, expedida por un Médico oficial, con el visto bueno del Inspector Local de Sanidad, que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

3.<sup>a</sup>—Carecerán de antecedentes penales, presentando el certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derechos a seis meses de licencia en la Península, con la totalidad de los haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Co-

lonia o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales, en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, antes del día seis de abril próximo, y se acompañarán los documentos antes mencionados.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director General, José Díaz de Villegas.— Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero Blanco.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas referentes a Personal por esta Delegación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de 16 de julio de 1945

#### NOMBRAMIENTOS

- 5- 2-49.—Mozo, Mohamed Ben Abdelah Leboo.
- 5- 2-49.—Mozo provisional, Mohamed Ben Mohamed Uazani.
- 5- 2-49.—Mozo provisional, Mohamed Ben Marzok B. Isa.
- 5- 2-49.—Enfermera provisional, Aixa Bentz Habib El Garbi.
- 5- 2-49.—Enfermera provisional, Rahma Bentz Mohamed Arosi.
- 5- 2-49.—Mozo provisional, Abbas Ben Ahmed Metili.
- 19- 2-49.—Farmacéutico, Jesús Rodríguez Martínez.
- 22- 2-49.—Enfermera provisional, Isabel Herreros Monzó.

#### REINGRESOS

- 2- 2-49.—Enfermera, Amina Bentz Si Taieb El Bakali, procedente de excedencia voluntaria.

#### QUINQUENIOS

- 17- 2-49.—Enfermero, Diego Jiménez Pérez, se le concede un segundo quinquenio con efectos de 14-2-48.

#### LICENCIAS

- 15-11-48.—Enfermera, Fettuch Bentz Soliman Tuzani, se le conceden 80 días de licencia por alumbramiento, que comenzó en 10-12-48.

#### TRASLADOS

- 12- 2-49.—Sanitario, Sid Mohamed Ben El Mehdi Serradi, del C. M. Beni Ahmed al Parque Desinfección de Tetuán.
- 12- 2-49.—Sanitario, Sid Ahmed Ben Mohamed Uriachi, del C. M. Tistutin al P. S. Tamasint.
- 12- 2-49.—Sanitario, Sid Abselam Ben Mohamed Bufrahi, del C. M. Beni Bufrah al Parque Central Desinfección.
- 12- 2-49.—Sanitario, Sid Abdeslam Ben Mohamed Chairi, del Orfanato Franco Melusa al P. S. Arbaa de Aiaxa.

- 12- 2-49.—Sanitario, **Sid Mohamedi Ben Hasan Metalsi**, del C. M. Tamorot al C. M. Dar Driuch.
- 12- 2-49.—**Sid Taieb Ben Amar Ben Brahim**, del C. M. Targuist al C. M. Segangan.
- 15- 2-49.—Practicante provisional, **Sid Hossain Ben Mohamed Arab**, del C. M. Tanacob al P. S. Uxgan.
- 19- 2-49.—Farmacéutico provisional, **Francisco Bedate Alvarez**, de la Farmacia de V. Sanjurjo al Sanatorio de Ben Karrich.
- 26- 2-49.—Subalterno Prisiones, **Ahmed Ben Abdselam Seruali**, de Chauen a Tetuán.
- 26- 2-49.—Subalterno Prisiones, **Mohamed Ben Mohamed Yebel Hebibi**, de Chauen a Arcila.
- 26- 2-49.—Subalterno Prisiones, **Fernando Pereda Roig**, de la Prisión de Chauen al Negociado de Presos de Chauen.
- 26- 2-49.—Subalterno Prisiones, **María Rubio Moreno**, de la Prisión de Larache a la de Tetuán.
- 26- 2-49.—Subalterno Prisiones, **Mohamed Ben Ahmed Hayon**, de Larache a Arcila.
- 26-2-49.—Subalterno Prisiones, **Mahyub Ben Mohamed Serradi**, de Uad-Lau a Tetuán.
- 26- 2-49.—Subalterno Prisiones, **Ahmed Ben Haddú Querquis**, de Uad-Lau a Tetuán.

### SANCIONES

- 16- 2-49.—Enfermera, **Fatma Bentz Abdelkader Hayani**, sanción de seis meses suspenso de empleo y sueldo.
- 15- 2-49.—Guardián, **Ahmed Ben Mohamed Jairon**, multa de cinco días de haber.
- 15- 2-49.—Guardián provisional, **Higinio Granda Cernuda**, multa de cinco días de haber.
- Tetuán, 28 de febrero de 1949.—El Delegado.

## INDICE DE DISPOSICIONES

dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona

Fecha del acuerdo

### ASCENSOS

17 Marzo 1949

Ascendiendo a Cabo primero, con antigüedad de 1.º de enero pasado, al Cabo español del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, **don Justo Pastor Jannon**, continuando en la situación de "excedencia activa" en que se encuentra.

Ascendiendo a Cabos primeros, con efectos económico-administrativos de 15 del actual, a los Cabos españoles del expresado Grupo, **don Rafael García del Prado**, **don Diego Perdígón Calzada** y **don Conrado Salgado Gozalo**.

### REINGRESOS

Concediendo el reingreso, en el servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", al Po-

licía Armado del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, don Eugenio Contreras Díaz.

### TRASLADOS

- 22 Febr. 1949. Disponiendo el traslado desde Tetuán a Villa Sanjurjo, por conveniencias del servicio, del Policía Armado don José Hernández Hernández.
- 5 Marzo 1949 Disponiendo el traslado desde Alcazarquivir a Larache, por conveniencias del servicio, del Policía Armado S. Sadek Ben Abdel-lah Targuisti.
- 16 " " Disponiendo el traslado desde Tetuán a Castillejos, por necesidades del servicio, del Cabo del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, don Antonio Pérez Andrades.
- Tetuán, 17 de marzo de 1949.— P. El Delegado, Rodríguez Suarez.

## Inspección de Entidades Municipales

### AVISO

El concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial del Estado núm. 306, correspondiente al 1.º de noviembre de 1948, para proveer el cargo de Interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, ha sido resuelto a favor de DON MIGUEL FERRETJANS NOGUERA.

Tetuán, 16 de marzo de 1949.—P. El Delegado de Asuntos Indígenas, Rodrigo Suárez.

### AVISO

El concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 30, correspondiente al 23 de julio de 1948, para proveer el cargo de Interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, ha sido resuelto a favor de DON MIGUEL FORRETJANS NOGUERA.

Tetuán, 16 de marzo de 1949.—P. El Delegado de Asuntos Indígenas, Rodrigo Suárez.

Dirección de Seguridad de la Zona

Grupo de Policía Armada y de Tráfico

### CONVOCATORIA

para proveer, mediante oposición entre Policías Armados españoles del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, cinco plazas de Cabos vacantes en el mismo

Vacantes en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona cinco plazas de Cabos españoles, dotadas con el haber anual de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS de sueldo y otras TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA de gratificación, que han de proveerse entre Policía Armados españoles con antigüedad en el Cuerpo no menor de dos

años y que no hayan sido sancionados por faltas de las comprendidas en el Código de Justicia Militar, se anuncia oposición para proveerlas entre los que, encontrándose en dichas condiciones, lo soliciten.

La oposición se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los aspirantes habrán de cursar sus solicitudes, por conducto regular dirigidas al Excmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas, Dirección de Seguridad de la Zona, Grupo de Policía Armada y de Tráfico.

Segunda.—Las solicitudes deberán tener entrada en esta Delegación dentro del plazo de SEIS DIAS contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Zona y deberán ser informadas por separado por los Capitanes de las Compañías a que se hallen afectos los interesados, abarcando dicho informe: conducta privada y pública, moralidad, aptitud profesional, celo y puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Tercera.—El Tribunal designado para calificar los ejercicios, examinará las solicitudes presentadas y comunicará a los Capitanes de las Compañías de Policía Armada, con la antelación necesaria, el día en que han de ser examinados los aspirantes.

Dicho Tribunal estará constituido por los siguientes señores: El Director de Seguridad de la Zona, como Presidente; el Comandante del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, como vocal, y el Teniente Ayudante del citado Grupo como Vocal-Secretario.

Cuarta.—La oposición consistirá en practicar dos ejercicios, ambos eliminatorios:

a) ESCRITO.—Consistirá en redactar en tiempo máximo de noventa minutos un atestado por cualquiera de los delitos contra el Orden Público, contra las personas o contra la propiedad, sacado a la suerte, y redacción de un acta de aprehensión de objetos o mercancías sujetas a impuestos o monopolizadas, que se haya defraudado a la Hacienda del Majzen a su introducción en la Zona.

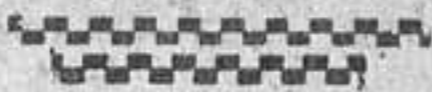
b) ORAL.—El opositor contestará en tiempo máximo de una hora un tema sacado a la suerte de cada una de las materias de que se compone el programa publicado en el B. O. de la Zona núm. 4, de fecha 23 de enero de 1948, páginas 96 al 100, ambas inclusive.

En cada uno de dichos ejercicios podrá obtenerse una calificación máxima de 10 puntos, considerándose aprobados los que lleguen a obtener 5.

Quinta.—Terminada la oposición el Tribunal formulará una relación de los aprobados atendiendo al orden riguroso de puntuación obtenida en los ejercicios, y propondrá a S. E. el Delegado de Asuntos Indígenas los que, según ese orden, deban ocupar las plazas vacantes.

Sexta.—Como resultado de esta oposición no quedará personal alguno en la situación de "aprobado sin plaza".

Tetuán, 16 de marzo de 1949.—P. El Delegado de A. I., *Rodrigo Suárez*.



# Delegación de Economía, Industria y Comercio

## Sección de Personal

### CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo Eventual en la Oficina Territorial de Economía de Larache, dotada con 7.000 pesetas anuales de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir los españoles que cuenten en la actualidad con más de 23 años de edad y menos de 35. Esta plaza tiene carácter eventual y no dará derecho alguno a quien la desempeñe, siendo separado del cargo por la Administración en cualquier momento, sin que quepa admitir reclamación alguna.

Segunda.—Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Economía (Tetuán) dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañadas de cuantos documentos deseen presentar los solicitantes para justificación de méritos que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razones preferentes, tales como certificados de estudios cursados, el haber desempeñado cometidos similares en la Administración o empresa particulares, etc.

Tercera.—Los exámenes se celebrarán a las diez de la mañana del día 18 de abril próximo, en la Junta Territorial de Larache. Con antelación a dicha fecha se anunciará en las tablillas de anuncios de los Servicios Centrales de la Delegación de Economía y en la Oficina Territorial de Larache la lista de los admitidos a las pruebas.

Cuarta.—Las pruebas de aptitud consistirán:

1.º—Ejercicio de escritura a mano, al dictado, por el tiempo que considere adecuado el Tribunal.

2.º—Ejercicio de aritmética, consistente en realizar un problema sencillo de sistema métrico decimal.

3.º—Escritura a máquina, al dictado, durante el tiempo que estime el Tribunal.

4.º—Escritura a máquina, copiando de un texto, también por el tiempo que estime el Tribunal.

Quinta.—Los opositores deberán acreditar con un certificado de la Jefatura de Policía, haber observado buena conducta.

Sexta.—Igualmente, deberán acreditar haber prestado el servicio militar.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente de la Junta Económico-Territorial de Larache y por el Jefe y Secretario de la Oficina de Economía de dicha Ciudad.

Tetuán, 10 de marzo de 1949.—El Delegado, José Amérigo.

### ANUNCIO DE CONCURSO

de traslado para proveer en propiedad entre Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, Plazas en los citados Servicios

Vacantes las siguientes plazas de Veterinarios de los Servicios de Ga-

nadería de la Zona, se anuncia su provisión entre Veterinarios de los indicados Servicios mediante los sistemas de Concurso de traslado por antigüedad y méritos.

Dichas vacantes son las siguientes:

Asesoría Veterinaria de la Intervención Territorial de Yebala (Tetuán).

Asesoría Veterinaria de la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo).

Consultorio Veterinario de Arcila.

"	"	" Sidi Alí.
"	"	" Taatof.
"	"	" Castillejos.
"	"	" Jemis de Anyera.
"	"	" Dar-Chauí.
"	"	" Zoco Arbáa de Beni Hassán.
"	"	" Puerto Capaz.
"	"	" Targuist.
"	"	" Beni Bufrah.
"	"	" Ben Tieb.
"	"	" Dar-Driuch.
"	"	" Zaio.

A tal fin, los que deseen participar en él, remitirán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario a esta Delegación de Economía, Sección de Personal, antes de transcurrido un plazo de veinte días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio de Concurso en el Boletín Oficial de la Zona, pudiéndose anticipar la petición por telegrama si se considera conveniente.

De conformidad con las normas vigentes sobre traslados publicadas en el Boletín Oficial de la Zona núm. 52 de 26 de diciembre de 1947, los concursantes a las plazas de Tetuán, Villa Sanjurjo, Arcila y Castillejos, deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos que posean.

Se previene a los Veterinarios a cuyo favor se resuelva el presente Concurso, que los destinos que obtengan exigen una permanencia mínima de dos años, durante los cuales no podrán solicitar nuevo traslado.

Tetuán, 15 de marzo de 1949.—El Delegado, *José Américo*.

## Inspección de Industrias

### AVISO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Sid Abdeslam Zel-lal.

Objeto de la industria: Instalación de dos molinos molturadores de cereales, formado por dos pares de piedra de 0,80 m. de diámetro.

Emplazamiento: Inmediaciones del Zoco del Telata de Yebel Hebib.

Capacidad de producción: 100 kgs. de cereal molturado por hora cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 14 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, *José Luis Pampin*.  
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

## Servicio de Minas

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas se pone en conocimiento del público en general que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de investigación núm. 1067, solicitado por don Argimiro Gómez Martín con una superficie de 1.429 hectáreas en el lugar denominado Tisgit; de la cabila de Beni Bugafar.

Tetuán, 14 de marzo de 1949.—El Delegado, *José Amérigo*.

## Delegación de O. P. y Comunicaciones

### SUMINISTRO DE BETUN ASFALTICO

#### AVISO

Habiendo sufrido modificaciones el PLIEGO DE CONDICIONES que había de regir para el suministro de betún asfáltico al Servicio de Caminos, en lo referente a características y cantidad a suministrar se pone en conocimiento por medio del presente aviso para que aquellas personas que les interese puedan estudiar el NUEVO PLIEGO, durante las horas hábiles de oficina en el Servicio de Contabilidad, subastas, de esta Delegación.

Tetuán, 21 de marzo de 1949.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## SUBASTA DE CHATARRA

Por el presente se saca a la venta en pública subasta el material procedente del desaguace de coches y camiones inservibles del Servicio de Automovilismo del Majzen, aparcado en Río Martín, valorado en 17.500 pesetas.— Fianza para tomar parte en la subasta 1.700 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las DOCE horas en punto del día ONCE de abril del corriente año en el Servicio de Contabilidad-subastas de esta Delegación, Tetuán.

Los Pliegos de Condiciones podrán examinarse en el Servicio de Contabilidad y en el de Automovilismo del Majzen durante las horas de oficina.

Tetuán, 16 de marzo de 1949.—El Delegado, *Vicente Martorell*.



## SUBASTA DE VEHICULOS

Por el presente se saca a la venta en pública subasta la venta de vehículos dados de baja por incompletos en el Servicio de Automovilismo del Majzen (Parque de Beni Enzar).

Las proposiciones podrán ser presentadas hasta las DOCE HORAS en punto del día CINCO DE ABRIL próximo en el Destacamento de Obras Públicas de esta Delegación en Beni Enzar, en el que durante los días y horas hábiles de oficina podrá examinarse el Pliego de Condiciones. Tetuán, 15 de marzo de 1949.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CORREOS

### AVISO

Por el presente aviso se hace público que con el fin de adjudicar la contratación del suministro de 1.500.000 sellos para el correo ordinario, Emisión 1949 "Pro Tuberculosos" para esta Zona de Protectorado, se procederá a la celebración del correspondiente concurso en Tetuán, Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones —Servicio Central— el día 27 de abril del corriente año, a las doce horas de dicho día.

El pliego de condiciones legales y técnicas, modelo de proposiciones, etc., podrá ser consultado por las personas interesadas en Tetuán, en la Jefatura de los Servicios de Correos de la Zona, y en el Servicio Central de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las proposiciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, la que expedirá el debido recibo de recibo, indicando día y hora de la presentación, en un plazo que se fija hasta las once horas del día 27 de abril próximo.

Tetuán, 22 de marzo de 1949.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## Delegación de Hacienda

### PLIEGO DE CONDICIONES

para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del Predio Majzen Finca Rústica núm. 12. "Zem-Zem", Parcela F

#### A) DESCRIPCION DEL PREDIO.

Artículo 1.º—El predio objeto del presente pliego es el denominado Finca rústica núm. 12, Zem-Zem, parcela "F", situado en la cabila del Haus, Territorio de Yebala.

Se halla inscrito en el Registro de Inmuebles de Tetuán con el número 1102 y en el de Bienes Majzen de la Región de Yebala con el núm. 12.

Su superficie es de 37.915 Has. y sus linderos son: Al Norte, terrenos del mismo perímetro que cultiva don Francisco Benítez y terrenos acotados por el Servicio de Montes, también de dicho perímetro; al Sur,

terrenos propiedad del Lebbadi; al Oeste, la zona forestal, y al Este, la carretera Tetuán-Ceuta en sus kms. 22 y 23.

La finca es de naturaleza montuosa con laderas de pendiente varia aptas para cultivos herbáceos y arbóreos en las partes resguardadas del Levante, disponiendo en las partes bajas de pequeños trozos aptos para cultivo hortícolas de secano. Existen unas 6 Has. de terreno rocoso o con mucha peña, de peor calidad, que sirve para pasto del ganado y en las que se pueden hacer plantaciones de tipo forestal.

En la actualidad tiene cultivada una extensión de unas 10 Has. y existe en la finca una vivienda de chapa y una corraliza.

## B) CONDICIONES DEL CONCURSO.

Art. 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento con acceso a la propiedad mediante concurso y con arreglo a las condiciones del presente pliego.

Art. 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el valor de la adjudicación en propiedad, constituyendo el cinco por ciento de este valor el cánón de arrendamiento que el concesionario abonará mientras dure el arrendamiento.

Art. 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será de 23.866 pesetas, además e independientemente de lo anterior el adjudicatario abonará al que fué anterior arrendatario doña Encarnación Gómez Piñer, Vda. de Pascual Moreno, la cantidad de 5.500 pesetas en concepto de mejoras reconocidas por el Majzen.

Art. 5.º—Los aspirantes a la adjudicación del predio deberán presentar en la Delegación de Hacienda, Servicio de Propiedades, antes de las doce horas del día en que se cumplan el plazo de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Zona, o al siguiente si éste fuera festivo, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando autorización para tomar parte en el concurso. Dicha instancia expresará, nombres, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o como aparcerero, si no fuese agricultor la industria o profesión a que se dedica actualmente y lugar en que la ejerce.

b) Documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Resguardo de un depósito en metálico por valor de 955 pesetas constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España o en cualquiera de las sucursales o Agencias de uno u otro, a nombre de la Delegación de Hacienda, Oficina de Propiedades.

d) Pliego en el que conste la cantidad por la que aspira a conseguir la propiedad y cuyo cinco por ciento será el canon de arrendamiento mientras dure éste. Estará redactado en la siguiente forma:

Don ... .. fija como valor de la parcela denominada Finca rústica Majzen núm. 12 "Zem-Zem", lote "F", la cantidad de ... .. (en letra) ... .. para aspirar a la adjudicación, comprometiéndose a ejecutar todas las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, caso de serle adjudicado.—Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos, se incluirá en un sobre cerrado y lacrado en el que se escribirán las siguientes palabras: Solicitud de don ... .. para

la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del predio Majzen denominado Finca rústica Majzen núm. 12 "Zem-Zem", lote "F", situado en la cabila del Hauz. Territorio de Yebala. A continuación firmará el solicitante.

Art. 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Hacienda, Servicio de Propiedades, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante una comisión constituida por el Ministro de Hacienda, como Presidente; el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico o persona en quien delegue el Interventor Delegado en la Delegación de Hacienda y el Jefe del Servicio de Propiedades o persona en quien delegue como Vocales, y un funcionario del Cuerpo General Administrativo que actuará de secretario, sin voz ni voto.

La citada comisión rechazará de plano las peticiones que no se ajusten a las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Art. 7.º—En el plazo de los quince días siguientes al de la apertura de pliegos, la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que haga la proposición más favorable a los intereses del Majzen, a juicio de la misma.

Art. 8.º—Hecha la adjudicación, la Delegación de Hacienda, Oficina de Propiedades, devolverá a los interesados los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Art. 9.º—En el plazo máximo de 30 días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado, se personará en la Oficina de Propiedades del Territorio de Yebala para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante figuran.

Asimismo y en el acto de formalización del contrato, depositará las cinco mil quinientas pesetas, importe de las mejoras reconocidas al anterior arrendatario, para que por el Majzen se efectúe con el mismo la correspondiente liquidación.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario abonará el importe del canon de arrendamiento correspondiente a la primera anualidad, devolviéndosele seguidamente el depósito que tenga constituido con arreglo al apartado c) del Art. 5.º.

### C) CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Art. 10.—El plazo de arrendamiento será de ocho años gregorianos a partir de la fecha del contrato, salvo que por incumplimiento de algunas de las condiciones del mismo el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de cinco años, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informes favorables para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico. Las prórrogas deberán solicitarse al Servicio de Propiedades, por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Art. 11.—El arrendamiento tiene por fin la mejora y explotación racional del predio, con la mayor intensidad posible de sus cultivos, quedando obligado el concesionario a:

1.º—A despalmitar, descepar, roturar y mantener en cultivo toda la superficie de la finca que a juicio del personal técnico del Servicio Agronómico sea cultivable y que como mínimo se fija en 31.915 Has. susceptibles de revisión, efectuando esta puesta en cultivo en un plazo máximo de ocho años a partir de la fecha de adjudicación y a un ritmo mínimo

de 2,5 Has. por año.

2.º—A efectuar las obras y mejoras permanentes que sean necesarias para poner en riego una superficie mínima de 2,5 Has. caso de que se encuentre caudal suficiente en la finca mediante la oportuna instalación.

3.º—A efectuar una plantación mínima de 1,85 Has. de viña a marco real de 2 metros y además 150 higueras, debiendo tener al final de cada año la parte alícuota que corresponda para dejar completa la plantación al final del primer período del arrendamiento.

4.º—A construir con carácter permanente y materiales de este tipo las edificaciones que requiera la buena explotación de la finca. El adjudicatario no podrá iniciar las obras y construcciones hasta que los proyectos de las mismas sean informados favorablemente por el Servicio Agronómico y en consecuencia autorizados por el Servicio de Propiedades.

5.º—A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento de ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

6.º—A que las inversiones inmovilizadas en la finca alcancen dentro del primer período de arrendamiento a 350 pesetas.

7.º—A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas así como proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola se les soliciten y facilitar las visitas y reconocimientos de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

8.º—El arrendatario declara destinar el predio a uso exclusivamente agrícola, comprometiéndose a conservarlos en buen estado y no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca.

Art. 12.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores, el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) Explotación directa por el adjudicatario con prohibición absoluta de subarriendo y cualquier otra clase de asociación a transmisión de derechos, tanto sobre el total o cualquier parte de la misma como de las mejoras realizadas, sin la expresa y especial autorización del Majzen.

En todo caso, los que sucedan al adjudicatario quedarán obligados a las mismas obligaciones y derechos.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas o industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derecho, ya que la autorización sobre la parcela y de cualquier otra clase de obras, instalaciones o industrias cesará caso de rescindirse este contrato, sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela, colocando hitos permanentes en los vértices y a distancia menor de 200 metros en las alineaciones rectas para poder conseguir la prórroga de cada período de arrendamiento y posterior consolidación de la propiedad si procediese.

d) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en general, servidumbres y demás parajes especiales, así como a las vías que permiten el acceso a dichas obras y lugar.

e) A la cancelación del contrato, en caso de enajenación por expropiación forzosa y con arreglo a su legislación serán justipreciadas las mejoras que tenga realizadas.

f) A la cancelación del contrato, en caso de ser afectada la parcela

por obras o mejoras de colonización oficial, si bien en este caso tendrá el arrendatario derecho a ser indemnizado como en el caso del anterior apartado.

Art. 13.—El canon anual de arrendamiento será el cinco por ciento del valor asignado a la finca por el adjudicatario, en el pliego que haya formulado para el concurso, según antes se establece en el artículo 5.º.

Art. 14.—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela, una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico todas las condiciones anteriores, esté al corriente del pago del arrendamiento y abone la cantidad que tenga ofrecida por la finca en el pliego formulado para el concurso de adjudicación.

Una vez cumplidas estas condiciones se le concederá la propiedad y se inscribirá a su favor, sujeta a las siguientes limitaciones temporales y perpetuas.

a) No poder reducir dentro de los cinco primeros años las porciones de terreno dedicadas a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo casos de fuerza mayor y autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir su propiedad por actos intervivos durante los cinco primeros años, sin expresa y especial autorización del Majzen.

d) No poder constituir censos sin la previa y expresa autorización del Majzen, y que los arrendamientos que se formulen en cualquier época nunca sean obstáculos para la intensificación de cultivo y por ello reconozcan y acepten las obras y mejoras de rentabilidad probada que se efectúen con tal fin.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca, subdividida en parcelas menores de 10 Has. de secano o dos hectáreas de regadío por considerarse esta superficie como lote mínimo indivisible a perpetuidad para garantizar la adecuada explotación del lote, pudiendo el Majzen imponer la obligación del cultivo directo y personal de las parcelas enajenadas y requerir que se inscriban como patrimonio familiares, cuando su superficie así lo aconseje.

Solo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y en general para usos no agrícolas, salvo dispensa especial del Majzen previo informe-propuesta del Servicio Agronómico y cuando la transformación agrícola de la finca u otras circunstancias puedan aconsejarlo.

f) El Majzen se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo, caso de que algún día se denunciaran, así como los objetos de mérito por su arte o antigüedad, que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo y durante los 5 primeros años el de retracto en el caso de enajenación.

h) Siempre que el terreno queda improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Majzen.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obligan tanto al adjudicatario como a los que legalmente le suceden en la propiedad del lote, teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos, incluso de repercusión contra tercero.

Art. 15.—La finca queda bajo la inspección técnica del Servicio Agronómico, que anualmente como mínimo girará una visita de inspección, mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones y por cuyo concepto abonará el

adjudicatario las oportunas indemnizaciones reglamentarias vigentes que en el presente caso ascienden a 105,80 pesetas.

Art. 16.—Son causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

- a) La renuncia por parte del concesionario.
- b) El fallecimiento del concesionario, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetas a las mismas obligaciones y derechos que el titular.
- c) El retraso en el pago del cánón de arrendamiento.
- d) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas fijadas para la mejora o explotación de la parcela o el abandono del laboreo normal de la finca en dos años consecutivos.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores en cuyo caso determinará el Majzen si le son abonables o no por el nuevo adjudicatario las mejoras realizadas y en qué cuantía.

Art. 17.—La Administración no será responsable en ningún caso de los daños que puedan irrogarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña, robo, etc. cometidos bien sea contra la explotación misma o contra el personal.

## PLIEGO DE CONDICIONES

*para la adjudicación por concurso de arrendamiento con acceso a la propiedad del Predio Majzen "Kudia Fraicatz", Parcela "A"*

### A) DESCRIPCION DEL PREDIO:

Artículo 1.º—El predio objeto del presente pliego es el denominado parcela "A" de "Kudia Fraicatz", sita en la cabila de Bedor, del Territorio del Lucus.

Se halla inscrito en el Registro de Inmuebles de Larache con el número 260 y en el de Bienes Majzen del Territorio del Lucus con el núm. 59.

Su superficie es de 95 Has., 62 á., 25 cas. y sus linderos son: al Este, determinado en su totalidad por la carretera de Telata de Reixana al Tenin de Sidi Yamani y al Oeste, en parte determinado por el ferrocarril Tánger-Fez.

El suelo es de constitución físico-arcillosa (compacto) topografía de colinas onduladas con fuertes pendientes, con actual aprovechamiento de pastos, existiendo gran cantidad de palmitos, gamón y otras plantas espontáneas.

Es conveniente la explotación agrícola y ganadera. Cultivos de cereales y leguminosas, etc. (garbanzas, trigo, alborá, maíz).

### B) CONDICIONES DEL CONCURSO.

Art. 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento con acceso a la propiedad mediante concurso y con arreglo a las condiciones del presente pliego.

Art. 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el valor de la adjudicación en propiedad, constituyendo el cinco por ciento de este valor el cánón de arrendamiento que el concesionario abonará mientras dure el arrendamiento.

Art. 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será de 71.716,90 pesetas.

Art. 5.º—Los aspirantes a la adjudicación del predio deberán presen-

tar en la Delegación de Hacienda, Servicio de Propiedades, antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Zona o al siguiente, si este fuera festivo, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando autorización para tomar parte en el concurso. Dicha instancia expresará el nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que han cultivado como propietario o aparcerero, si no fuese agricultor la industria o profesión a que se dedica habitualmente y lugar en que la ejerce.

b) Documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Resguardo de un depósito en metálico por valor de 3.585,85 pesetas, constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España o en cualquiera de las Sucursales o Agencias de uno u otro, a nombre de la Delegación de Hacienda --Servicio de Propiedades--.

d) Pliego en el que conste la cantidad por la que aspira a conseguir la propiedad y cuyo cinco por ciento será el cánón de arrendamiento mientras dure este. Estará redactado en la siguiente forma:

Don ... .. fija como valor de la parcela denominada "Kudia Fraicatz" Lote "A", la cantidad de ... .. (en letra), para aspirar a la adjudicación, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones fijadas en el pliego de condiciones, caso de serle adjudicado.—Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos, se incluirá en un sobre cerrado y lacrado en el que se escribirán las siguientes palabras.

Solicitud de don ... .. para la adjudicación en arrendamiento con acceso a la propiedad por concurso del predio Majzen "Kudia Fraicatz" Lote "A", situado en la cabila de Bedor, Territorio del Lucus.—A continuación firmará el solicitante.

Art. 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en Tetuán, Delegación de Hacienda, Servicio de Propiedades, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante una Comisión constituida por el Ministro de Hacienda como Presidente o persona en quien delegue; el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico o persona en quien delegue; el Jefe del Servicio de Propiedades o persona en quien delegue y el Interventor Delegado en la Delegación de Hacienda como vocales, y un funcionario del Cuerpo General Administrativo que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

La citada Comisión rechazará de plano las peticiones que no se ajusten a las condiciones exigidas en el presente Pliego de condiciones.

Art. 7.º—En el plazo de los quince días siguientes al de la apertura de pliegos, la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que haga la proposición más favorable a los intereses del Majzen, a juicio de la misma.

Art. 8.º—Hecha la adjudicación, la Delegación de Hacienda --Servicio de Propiedades-- devolverá a los interesados los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Art. 9.º—En el plazo máximo de treinta días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado se personará en la Oficina de Pro-

propiedades de Larache para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante se expresan.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario abonará el importe del cánon correspondiente a la primera anualidad, devolviéndosele seguidamente el depósito que tenga constituido con arreglo el apartado c) del artículo 5.º.

### C) CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Art. 10.—El plazo de arrendamiento será de diez años gregorianos, salvo que por incumplimiento de algunas de las condiciones del mismo el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de cinco años, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico. Las prórrogas deberán solicitarse del Servicio de Propiedades, por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Art. 11.—El arrendatario tiene por fin la mejora y explotación racional del predio, con la mayor intensidad posible de cultivos quedando obligado el concesionario a:

1.º—Se roturará y pondrá en cultivo toda su extensión en el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de adjudicación y con un mínimo de una quinta parte de la extensión total de la finca cada año.

2.º—A poner en regadío un mínimo de 10 Has. si el agua obtenida de los pozos que se obliga a abrir lo permite.

3.º—A construir con carácter permanente y materiales de este tipo las edificaciones que requiera la buena explotación de la finca. El adjudicatario no podrá iniciar las obras y construcciones hasta que los proyectos de las mismas sean informados favorablemente por el Servicio Agronómico y en consecuencia autorizados por el Servicio de Propiedades.

4.º—A efectuar una plantación de árboles frutales con extensión igual a la mitad del regadío y poner árboles forestales en una extensión mínima de 8 Has.

5.º—A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento de ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

6.º—A que las inversiones inmovilizadas en la finca alcancen dentro del primer período de arrendamiento a un mínimo de 1.000 pesetas por Ha.

7.º—A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas así como proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola se les soliciten y facilitar las visitas y reconocimiento de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

8.º—El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a conservarlo en buen estado y no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca.

Art. 12.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores, el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) Explotación directa por el adjudicatario con prohibición absoluta de subarriendo y cualquier otra clase de asociación o transmisión de derechos, tanto sobre el total o cualquier parte de la misma como de las mejoras realizadas, sin la expresa y especial autorización del Majzen.



En todo caso los que sucedan al adjudicatario quedarán sujetos a las mismas obligaciones y derechos.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas o industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derecho, ya que la autorización sobre la parcela y de cualquier clase de obras, instalaciones o industrias, cesará caso de rescindir este contrato, sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela, colocando hitos permanentes en los vértices y a distancias menor de 200 metros en las alineaciones rectas para conseguir la prórroga de cada período de arrendamiento y posterior consolidación de la propiedad si procediese.

d) A respetar los caminos, corrientes de aguas, obras públicas en general, servidumbres y demás parajes especiales, así como a las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugar.

e) A la concelación del contrato en caso de enajenación por expropiación forzosa, y con arreglo a su legislación serán justipreciadas las mejoras que tenga realizadas.

f) A la cancelación del contrato, en caso de ser afectada la parcela, por obras o mejoras de colonización oficial, si bien en este caso tendrá el arrendatario derecho a ser indemnizado como en el caso del anterior apartado.

Art. 13.—El cánón mínimo de arrendamiento será de 3.585,85 pesetas anuales, 5% del valor inicial de la finca, que se tasa en 750,00 pesetas la Ha.

Art. 14.—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico todas las condiciones anteriores, esté al corriente del pago del arrendamiento y abone la cantidad en que se valore la finca.

Una vez cumplidas estas condiciones se le concederá la propiedad inscrita a su favor en el Registro de Inmuebles, sujeta a las siguientes limitaciones temporales y perpétuas.

a) No poder reducir dentro de los cinco primeros años las porciones de terreno dedicadas a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo causa de fuerza mayor y autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir su propiedad por actos intervivos durante los cinco primeros años, sin expresa y especial autorización del Majzen.

d) No poder constituir censos sin la previa y expresa autorización del Majzen, y que los arrendamientos que se formulen en cualquier época nunca sean obstáculos para la intensificación de cultivos y por ello reconozcan y acepten las obras y mejoras de rentabilidad probada que se efectúen con tal fin.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca, subdividida en parcelas menores de 20 Has. de secano o 3 de regadío por considerarse esta superficie como lote mínimo indivisible a perpetuidad para garantizar la adecuada explotación del lote.

Solo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y en general para usos no agrícolas, salvo dispensa especial del Majzen, previo informe-propuesta del Servicio Agronómico y cuando la transformación agrícola de la finca u otras circunstancias puedan aconsejarlo.

f) El Majzen se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo

caso de que algún día se denunciaran, así como los objetos de mérito por su arte o antigüedad que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo y durante los cinco primeros años el de retracto en el caso de enajenación.

h) Siempre que el terreno quede improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Majzen.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obligan tanto al adjudicatario como a los que legalmente le sucedan en la propiedad del lote, teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos, incluso de su repercusión contra tercero.

Art. 15.—La finca queda bajo la inspección técnica del Servicio Agronómico, que anualmente como mínimo girará una visita de inspección mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones y por cuyo concepto abonará el adjudicatario las indemnizaciones reglamentarias, que en el presente caso ascienden a 221,24 pesetas.

Art. 16.—Son causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

a) La renuncia por parte del concesionario.

b) La muerte física o legal del concesionario sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetos a los mismos derechos y obligaciones que el titular.

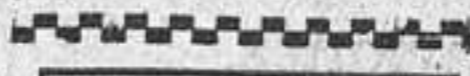
c) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas fijadas para la mejora o explotación de la parcela o el abandono del laboreo normal de la finca en dos años consecutivos.

d) El retraso en el pago del cánón de arrendamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores.

En todo caso determinará el Majzen si le son abonables o no por el nuevo adjudicatario las mejoras realizadas y en qué cuantía.

Art. 17.—La Administración no será responsable en ningún caso de los daños que puedan irrogarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña, robo, etc. cometidos bien sea contra la explotación misma o contra el personal.



## ANUNCIOS OFICIALES

### DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

#### COMANDANCIA MARINA CEUTA

RELACION NOMINAL y filiada de los individuos que figuran en el alistamiento correspondiente al año actual para el reemplazo de 1950, que son naturales de la Zona del Protectorado Español, levantada en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

- N.º 5 Miguel González Salcedo, hijo de Manuel y Emilia, nacido el 29-9-930, natural de Tetuán.
- ” 19 Antonio A. Nicolás Hernández, hijo de Antonio y Matilde, nacido el 23-1-930, natural de Tetuán.

- " 24 Manuel Bernal Martín, hijo de Antonio y Antonia, nacido el 4-2-930, natural de Tetuán.
- " 33 Manuel Zea Belmonte, hijo de Francisco e Isabel, nacido el 7-3-930, natural de Tetuán.
- " 38 Francisco Palancis Noll, hijo de Agustín y Rosa, nacido el 18-2-930, natural de Tetuán.
- " 41 Juan Palacios González, hijo de Antonio y María, nacido el 25-3-930, natural de Larache.
- " 42 Pedro Soriano González, hijo de Juan y Ana, nacido el 5-4-930, natural de Tetuán.
- " 74 Ramón García Almendro, hijo de José y Mariana, nacido el 8-10-930, natural de Larache.
- " 78 Manuel Quero González, hijo de Lázaro y María, nacido el 29-10-930, natural de Tetuán.
- Ceuta, 17 de marzo de 1949.—El Jefe del Detall, **José Riera Siboni.**

---

## ANUNCIOS PARTICULARES

---

### COMPañIA AGRICOLA FORESTAL, S. A.

#### CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía el día 30 de los corrientes a las 17 horas en primera convocatoria o a las 17,30 en segunda.

Xauen, 18 de marzo de 1949.—El Director.

### Compañía Agrícola del Lukus, S.A. Larache

#### CONVOCATORIA

Por orden del Consejo de Administración se convoca a la Junta General Ordinaria de accionistas prevista en el párrafo primero del artículo 22 de los Estatutos sociales, la que se celebrará el día 30 de abril del corriente año a las once horas en el domicilio social, en Larache, en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 a 12 y de 15 a 18 de los días hábiles correspondientes, los documentos que menciona el artículo 23 de los citados Estatutos, para obtener las tarjetas de asistencia en

él prevenidas. El Consejo ha fijado las horas de 10. a 13 de cada uno de los días marcados en el artículo 32 de los mismos Estatutos, para que los Sres. accionistas puedan ejercitar el derecho que ese artículo les atribuye.

El Presidente del Consejo de Administración, **E. Comas y Pérez-Caballero.**